



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

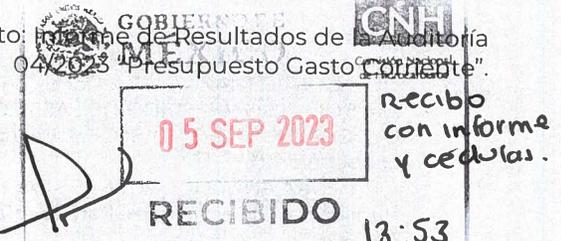
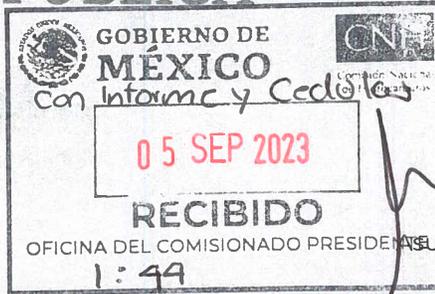


2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300MI.OIC.172/2023

ACUSE



Mtro. Adrián Bautista Herrera

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Presente.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 109 fracción III, quinto párrafo y 134 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones IV, V, VIII, IX y XXIV y 44 primero y segundo párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 primer párrafo y 45 quinto párrafo fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305 a 307, 309 y 311, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 fracción III, inciso B y 37 fracciones XI, XIII, XIX y XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 10 último párrafo y 47, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 25 segundo párrafo y 26, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022, publicada en el mismo medio de difusión y, con relación a la Orden de Acto de Fiscalización número OAF-03/2023 del 16 de mayo de 2023; se adjunta al presente el **Informe de Resultados Finales de la Auditoría No. 04/2023** "Presupuesto Gasto Corriente", misma que se practicó en la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) a su digno cargo.

En el informe adjunto, se destaca la determinación de **dos** Resultados Definitivos, que incluyen igual número de Recomendaciones Preventivas, de acuerdo con lo siguiente:

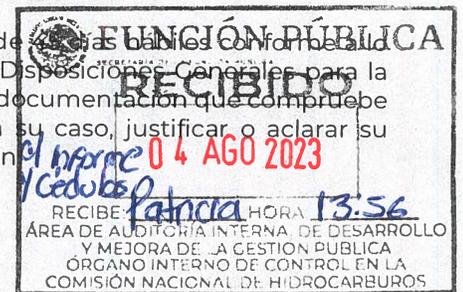
1. Resultado 01.- Falta de actualización en los mecanismos de control relacionadas con el registro contable de las operaciones del ejercicio de gasto y generación de información financiera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), que **generó una recomendación preventiva con dos numerales.**
2. Resultado 02.- Deficiencias en materia archivística en el ejercicio 2022, en los expedientes del procedimiento de contratación, las Pólizas de registro contable y presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas, por lo que se **generó una Recomendación Preventiva con dos numerales..**

Se considera necesario resaltar que la unidad fiscalizada cuenta con un plazo de 15 días hábiles conforme al establecido en los artículos 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, para remitir a la unidad fiscalizadora la documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

Erika Alicia Aguilera Hernández
LIC. ERIKA ALICIA AGUILERA HERNÁNDEZ



MASGLATP



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH. 300M1.OIC.172/2023

32007

- C.c.p. LIC. AGUSTÍN DÍAZ LASTRA. Comisionado Presidente de la CNH. Para conocimiento.
 DR. ROLANDO WILFRIDO DE LASSÉ CAÑAS. Titular de la Unidad Jurídica de la CNH. Para conocimiento.
 LIC. CARLOS MORENO SOLÉ. Director General de Contratación para la Exploración y Extracción de la CNH. Para conocimiento.
 C.P. LAURA ANGÉLICA FUENTES PACHECO. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la CNH. Para los efectos procedentes.
 Archivo.



Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos:
 Ay. Patriotismo 580, piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
 Tel. 55 47746500 Extensión 8586 www.gob.mx/stfp

MASG/LAFB



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DESEMPEÑO DEL PODER

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Oficio Número CNH.300M1.OIC.172/2023

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.

Informe de Resultados Finales

Unidad Administrativa Fiscalizada:

Unidad de Administración y Finanzas

Tipo y número de Acto de Fiscalización:

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

04/2023

Título:

"Presupuesto Gasto Corriente"

Clave:

350

Unidad Fiscalizadora:

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
(OIC en la CNH)**

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp

AFP/MASG



ÍNDICE

a) CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN.....	1
b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN	3
d) ÁREA FISCALIZADA.....	5
e) ANTECEDENTES.....	6
f) RESULTADOS.....	7
g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.....	16
h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).	16
i) OPINIÓN O DICTAMEN.....	17



b) OBJETIVO DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El Acto de Fiscalización 04/2023 "Presupuesto Gasto Corriente" del que se informan los resultados definitivos, tuvo como objetivo: Verificar que los recursos ejercidos con cargo al gasto corriente, destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la Dependencia, se haya aplicado en estricto apego a las disposiciones normativas emitidas en la materia, bajo el principio de austeridad republicana, corroborando además que los registros contables y presupuestales cuenten con el debido respaldo documental, que transparenten el ejercicio de los recursos públicos, atendiendo las disposiciones normativas.

c) ALCANCE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

El trabajo fue desarrollado de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, último documento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de noviembre de 2020, con última modificación del 8 de diciembre de 2022. El periodo revisado incluyó las operaciones comprendidas del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, se aplicaron los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto, tales como: Estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, asimismo se revisó lo siguiente:

- Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.
- Presupuesto Autorizado original y modificado y calendarios financieros autorizados.
- Adecuaciones presupuestarias internas y externas.
- Registros de información y comportamiento del gasto.
- Ejercicio de recursos aplicados al Capítulo 1000 "Servicios personales, 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales".
- Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para el desarrollo de los procedimientos de auditoría, esta unidad fiscalizadora revisó la información y documentación física y electrónica proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), relacionada con: el ejercicio del gasto corriente, destinado a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la Dependencia, verificó el cumplimiento de la legislación y normativa aplicable en la materia y analizó las operaciones efectuadas dentro del periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Universo, muestra y representatividad:

De conformidad con la información y documentación correspondiente al ejercicio 2022, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas mediante oficios números 300.310.1.001/2023 y 300.310.1.003/2023 de fechas 5 de junio y 21 de julio, ambos del presente año, respectivamente; se integró el universo y se determinó la muestra, así como la representatividad de los conceptos siguientes:



Concepto	Universo	Muestra	% Muestra
Presupuesto Autorizado (calendario de gasto autorizado por la SHCP)	\$222,860,839	\$222,860,839	100%
Adecuaciones internas y externas al presupuesto y, erogaciones con cargo a los Ingresos Excedentes	11,749	11,749	100%
Registros de información y comportamiento del gasto y Ejercicio de recursos aplicados al Capítulo 1000 "Servicios personales, 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales"	\$577,074,307	\$197,664,288	34%
Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana	5 informes	5 informes	100%

Los criterios de selección para cada uno de los conceptos se describen a continuación:

Control Interno

- Controles Internos con que cuenta la Unidad de Administración y Finanzas en materia contable presupuestal, normativa y de control archivístico registrado en el Catálogo de Disposición Documental; relativo a expedientes de póliza cuentas por liquidar certificadas y procedimientos de adjudicación relacionados con el capítulo 3000 de gasto.

Presupuesto.

- De conformidad con el estado de situación presupuestal al 31 de diciembre de 2022 y de acuerdo al objetivo del presente acto de fiscalización (presupuesto gasto corriente), se consideró la integración y razonabilidad de los capítulos de gasto 1000, 2000, y 3000, así como las comunicaciones realizadas por el Área fiscalizada, mediante las cuales hubiera dado a conocer los calendarios de gasto autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio 2022, a las unidades administrativas de la CNH.

Adecuaciones.

- El 100% de las adecuaciones presupuestales (externas e internas) y su afectación al presupuesto calendarizado y ejercido en el ejercicio 2022, considerando el presupuesto autorizado y lo ejercido mediante Fideicomiso público de administración y pago denominado "Fideicomiso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos".



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

Registro de información y comportamiento del gasto.

- Se consideraron para revisión, recursos ejercidos y registrados en los capítulos 1000 "Servicios Personales" 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", específicamente, en las partidas 12201 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" y 33903 "Servicios Integrales".

Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

- En atención a los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se consideraron los informes y reportes emitidos por la Comisión en esta materia, que fueron sujetos de análisis en el Comité de Control y Desempeño Institucional, así como el Informe de Austeridad Republicana del ejercicio 2022.

d) ÁREA FISCALIZADA

En los artículos 22 fracción VI, 23 fracción IX, 29 y 30 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se encuentran establecidas las facultades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en materia contable presupuestal; en el artículo 10 fracción X, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, reformado el 25 de octubre de 2019, el 06 de enero de 2021 y el 06 de abril de 2022, vigente en el período sujeto de revisión, se señala a la Unidad de Administración y Finanzas como una unidad administrativa de la CNH, con facultades establecidas en el artículo 22 del mismo ordenamiento, relacionadas con el rubro sujeto a revisión

Esta unidad, tiene a su cargo a las Direcciones Generales de Finanzas, Adquisiciones y Servicios; de Recursos Humanos y; de Tecnologías de la Información.

En la auditoría 04/2023 que nos ocupa, fueron sujetas de revisión las siguientes unidades administrativas:

- ✓ Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, con facultades establecidas en el artículo 44 del RICNH.
- ✓ Dirección General de Recursos Humanos, con facultades establecidas en el artículo 45 del mismo ordenamiento.

Objetivo del Área Fiscalizada:

De conformidad con el numeral 8.9 del Manual General de Organización de la CNH, la Unidad de Administración y Finanzas tiene como objetivo:

"Dirigir y gestionar los procesos relacionados con recursos humanos, tecnologías de la información, finanzas, adquisiciones y servicios de la comisión con el propósito de apoyar eficientemente en la realización de todos los procesos sustantivos de la Comisión".



Objetivo de sus Unidades Subalternas (respecto del objetivo de la auditoría):

Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (numeral 8.9.1):

“Administrar los recursos financieros en lo relativo a la programación, presupuestación, control, ejercicio del presupuesto, adquisiciones, recursos materiales y servicios generales, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para asegurar la gestión eficiente de los procesos sustantivos de la Comisión, así como la rendición de cuentas, mediante la presentación oportuna de la información financiera, programática, presupuestaria, contable y en materia de adquisiciones, recursos materiales y servicios generales.”

De la Dirección General de Recursos Humanos (numeral 8.9.2):

“Dirigir la ejecución de los procesos relacionados con los recursos humanos y organización para asegurar el óptimo desarrollo organizacional y cumplimiento de las políticas, estrategias, normas, lineamientos, criterios y disposiciones de la materia que emitan las instancias correspondientes.”

e) ANTECEDENTES

Como resultado de la publicación en el DOF del 20 de diciembre de 2013, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORME) publicitada el 11 de agosto de 2014 por ese mismo medio; se consolidó a la CNH como una dependencia del Gobierno Federal de gran envergadura, responsable de regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y la extracción de hidrocarburos, y prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía, por lo que con fecha 22 de diciembre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH), que posteriormente fue abrogado por uno diverso publicado en el DOF el 27 de junio de 2019, con reformas del 25 de octubre de 2019, 6 de enero de 2021 y 6 de abril de 2022, siendo esta última, la vigente en el periodo sujeto de revisión.

Cabe destacar que en materia de presupuesto gasto corriente, la Auditoría 04/2023 corresponde al tercer acto de fiscalización que este Órgano Interno de Control realiza a la Unidad de Administración y Finanzas, teniendo como antecedente las auditorías 01/2016 y 01/2018 en las que se determinaron 15 y 8 resultados respectivamente, en la primera se emitieron un total de 15 observaciones Correctivas y 15 Recomendaciones Preventivas; y de la segunda derivaron 8 Recomendaciones Preventivas, las cuales a la fecha se encuentran atendidas en su totalidad.

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización (PAF) 2023 y con fundamento en lo dispuesto en la normatividad en la materia, la Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la CNH, emitió la Orden del Acto de Fiscalización número OAF-03/2023 del 16 de mayo de 2023, dirigida al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la cual, se ordenó la práctica de la Auditoría No. 04/2023, denominada 350 “Presupuesto Gasto Corriente”, la cual fue notificada el mismo 16 de mayo de 2023. La Auditoría fue programada para efectuarse desde esa fecha y hasta el 18 de agosto de 2023, comunicando el objeto, alcance y el personal comisionado para su realización; con oficio CNH.300M1.OIC.125/2023 del 16 de mayo de 2023, asimismo, con oficio número CNH.300M1.OIC.149/2023 de fecha 3 de julio de 2023, se informó la incorporación del C. Miguel Ángel Silva Gómez,



Director de Auditoría Interna, en calidad de Coordinador del Acto de Fiscalización, adscrito al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este OIC.

f) RESULTADOS

Con motivo de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y de la revisión y análisis, efectuado a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Evaluación del Sistema de Control Interno implementado en el área.

Derivado del análisis a la información y documentación, así como al resultado de la aplicación del cuestionario a las Direcciones Generales que integran la UAF, lo cual tuvo como objetivo, evaluar las 5 Normas de Control Interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión y Mejora Continua, así como los procesos de registro y aplicación del Gasto, implementado durante el ejercicio 2022.

Del análisis realizado a los cuestionarios, y en específico a los procesos, se identificaron debilidades de control entre las funciones señaladas en el Reglamento Interior y Manual de Organización General de la CNH, debilidades que, para efecto de información, se describirán dentro de los resultados obtenidos de la revisión y evaluación del Proceso de Registro de información y comportamiento del gasto, por su estrecha relación entre los procedimientos y las actividades de control en el registro y ejercicio del gasto.

En materia de control archivístico registrado en el Catálogo de Disposición Documental relativo a expedientes de pólizas, cuentas por liquidar certificadas y procedimientos de adjudicación relacionados con el capítulo 3000 de gasto; en el desarrollo de los procedimientos de auditoría, mediante oficios números CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.017/2023 y CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.021/2023 de fechas de 23 de mayo y 6 de junio de 2023, respectivamente, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), lo siguiente:

- Pólizas de registro contable y presupuestal.
- Cuentas por liquidar certificadas relativas a los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000 y 4000, del presupuesto aprobado por la SHCP a la CNH para el ejercicio 2022.
- Expedientes originales que soportaron los procesos de contratación CNH-14/2022 Servicio de desarrollo, mantenimiento y soporte de aplicaciones 2022 (SDMSA); CNH-16/2022 Servicio integral de medición de aforo de pozos, para la supervisión y aseguramiento de la producción de asignaciones y áreas contractuales; CNH-08/2022 Servicio integral de auditorías a sistemas de medición y los sistemas de gerenciamiento de los mecanismos de medición de operadores petroleros (partidas 2, 5, 13 y 15); CNH-09/2022 Servicio integral de auditorías a sistemas de medición y los sistemas de gerenciamiento de los mecanismos de medición de operadores petroleros (partidas 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 16) y CNH-10/2022 Servicio integral de auditorías a sistemas de medición y los sistemas de gerenciamiento de los mecanismos de medición de operadores petroleros (partidas 1, 11, 12, 14 y 17).

Solicitudes que fueron atendidas mediante oficios números 300.310.1.001/2023 y 300.310.1.003/2023 de fechas 5 de junio y 21 de julio de 2023, respectivamente.



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

Por lo que, de la verificación a la documentación antes descrita, se observó que ésta, se encuentra integrada en expedientes que no tienen caratulas y carecen de folios que evidencien el consecutivo y totalidad de la documentación que los integran, de acuerdo a lo siguiente:

- Las Pólizas presupuestales de registro contable y presupuestal y las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran integradas en carpetas sin carátulas, y carecen de números de folio.
- Los expedientes que respaldan los procesos de contratación se encuentran sin foliar.

El hallazgo generó el **Resultado 2** denominado **"Deficiencias en materia archivística en el ejercicio 2022, en los expedientes del procedimiento de contratación, las Pólizas de registro contable y presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas"**, con una **Recomendación preventiva**, por lo que se solicitó a la Unidad Fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas por parte del área fiscalizada mediante el oficio 300.310.267/2023 del 17 de agosto de 2023, quien remitió evidencia de las acciones programadas para la atención del presente resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Con oficio número 300.130/2023 del 17 de agosto de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF) instruyó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios para efecto de que:

"... elabore un Programa de Trabajo de mediano plazo de septiembre de 2023 a octubre de 2024, que determine actividades, responsables y tiempos de ejecución, para que los expedientes que integran el archivo de la unidad, relativos a las actividades contables, presupuestales y expedientes de procesos de contratación, contengan las caratulas de identificación y los folios que los integran, que permitan evidenciar su organización, identificación y correcta integración, de conformidad con la normatividad aplicable, así como acreditar ante el Órgano Interno de Control (OIC) que se iniciaron los trabajos o la planeación de los mismos.

Asimismo, el Programa deberá prever el poner periódicamente a disposición del OIC los expedientes cuya integración e identificación se vaya concluyendo.

No obstante, le solicito se proporcionen al OIC, evidencias de la organización, identificación y correcta integración de los expedientes de contrataciones, de pólizas de registro contable y presupuestario y de cuentas por liquidar certificadas, que puedan ser evaluadas por dicho OIC; ...".

Mediante Nota Informativa del 17 de agosto de 2023, la Dirección de Coordinación y Supervisión de procesos de Contratación, argumentó entre otros que:

- Los expedientes de contratación revisados, actualmente se encuentran en archivo de trámite.
- Se encuentran activos y son de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de la unidad administrativa que los origina, por lo que, al estar en archivo de trámite, se encuentran integrados en apego a la normatividad establecida.
- Las disposiciones normativas no establecen la etapa a partir de la cual deberá iniciar el proceso de foliación.
- Para realizar la transferencia primaria de los expedientes en archivo de trámite al archivo de concentración, se deben identificar y preparar aquellos cuyo trámite y plazo de conservación de archivo de trámite han concluido y esta etapa es el momento en que los expedientes deben contener los elementos requeridos por la normatividad.



Asimismo, en la referida nota la unidad fiscalizada argumenta que, el hallazgo referente a la falta de foliación de los expedientes que respaldan los procesos de contratación, conforme a lo cual se determina el incumplimiento de las disposiciones jurídicas, no está asociado al proceso en que se encuentran los expedientes de contratación observados, ya que como ha quedado descrito, éstos se encuentran activos en archivo de trámite y no han sido objeto de un proceso de transferencia primaria.

Al respecto, esta unidad fiscalizadora resalta que el argumento expuesto por la unidad fiscalizada, no considera lo dispuesto en los artículo 5 Fracción III, 10, 11 fracción VI y 12 de la Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018, los cuales señalan entre otros aspectos que, se debe mantener el orden de los documentos como se generen, salvaguardar los mismos, privilegiar su conservación y garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información que contienen los expedientes; así como, mantenerlos conforme a los procesos de gestión documental que corresponde, siendo estos, la producción, organización, acceso, consulta y valoración documental, entre otros.

Por lo anterior, si bien la normatividad no establece el momento preciso en que deban ser foliados los expedientes, si establece las acciones necesarias por las cuales les permite a los sujetos obligados mantener los expedientes con las características citadas, para que al momento de realizar la transferencia del archivo de trámite al de concentración, ya contengan los elementos establecidos en la misma, y no hasta que se realice la citada transferencia; asimismo, uno de los objetivos de que los expedientes cuenten con un plazo denominado de trámite, es para que los mismos puedan ser consultados de forma inmediata y que no obstaculicen el cumplimiento de las funciones o atribuciones de las unidades administrativas, plazo establecido en el Catálogo de Disposición Documental por la misma unidad administrativa que lo genera, lo cual, mantiene congruencia con el artículo 4 fracción V de la Ley General de Archivos que corresponde al concepto de Archivo de trámite, y que se transcribe a continuación:

"V. Archivo de trámite: Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;"

Asimismo, en la Fracción VI del Manual Interno de Procedimientos Archivísticos para la Gestión Documental de la CNH, dispone en su Glosario respecto del Archivo de Trámite y de la Foliación que:

VI. Glosario

"(...)

Archivo de trámite. Cada Dirección General de las Unidades administrativas son responsables de la administración de documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados, resguardados de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, por el tiempo estrictamente indispensable para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, debiendo ser remitidos al Archivo de Concentración para su conservación precautoria, una vez concluido el plazo que define el Catálogo.

Foliación. Operación incluida en los trabajos de ordenación que consiste en numerar correlativamente todas las fojas que integran el expediente."

Asimismo, la conclusión de un expediente no necesariamente corresponde a la fecha de conclusión del tiempo establecido para el archivo de trámite, debido a que este puede ser concluido y permanecer en el archivo de trámite, por lo que a su conclusión, debe de contar con las características dispuestas en la normatividad



AFP/MAS



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

establecida, y no hasta el momento de su transferencia al archivo de concentración, lo que permite a los sujetos obligados mantener la integridad y evitar la pérdida, sustracción o extravío de documentación que lo integra, independientemente de las consultas que el sujeto obligado realice al mismo, ya que el expediente puede ser consultado aun estando en el archivo de concentración.

Adicionalmente, de manera conjunta, la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, la Dirección de Coordinación y Supervisión Financiera y la Dirección de Recursos Financieros, informaron que con relación a las pólizas presupuestales de registro contable y presupuestal y las cuentas por liquidar certificadas, que se encuentran integradas en carpetas, están identificadas con la clasificación archivística en el lomo de la carpeta y ordenadas por número consecutivo.

Manifestaciones las anteriores, que evidencian que los expedientes de las documentales citadas, no cumplen con lo dispuesto en la normatividad respecto de las características que deben de tener los expedientes elaborados.

En este sentido, el **resultado se mantiene como definitivo**, generando una recomendación preventiva que busca mejoras en el control interno y el archivo que generan las áreas que integran la Unidad de Administración y Finanzas, respecto de las documentales y funciones revisadas.

Presupuesto Autorizado original y modificado y calendarios financieros autorizados

Por el desarrollo de los procedimientos de auditoría relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo, en la ejecución de los Calendarios financieros autorizados y ejercicio dentro de los límites del presupuesto calendarizado por SHCP, mediante oficio número CNH.300.OIC.AIDMGP.017/2023 del 23 de mayo de 2023, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) en su numeral 6, lo siguiente:

"Evidencia documental emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la cual informó a las Unidades Responsables de la CNH, el presupuesto original autorizado y calendarizado para el ejercicio fiscal 2022 (oficios, correo electrónico, acuses de recibo etc., en archivo PDF)."

En atención a dicha solicitud, la unidad fiscalizada proporcionó mediante oficio No. 300.310.1.001/2023 del 5 de junio de 2023, nota denominada Requerimiento Número: 6, en lo que manifestó lo siguiente:

"El PEF 2022 autorizado a la CNH únicamente cubría parcialmente los requerimientos de Servicios Personales y de Materiales y Suministros, cuya comunicación generaría incertidumbre en las Unidades Responsables de la dependencia. Por tal motivo, se considera la propuesta de informar a dichas Unidades el Presupuesto Modificado 2023, mismo que ya considera, con base en los ingresos excedentes generados, las ampliaciones presupuestarias autorizadas por la SHCP."

Asimismo, mediante cuestionario de Control Interno practicado a las unidades adscritas a la UAF, en el planteamiento 10 se les solicitó: *"Describe de qué forma y medios, hace del conocimiento a las unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), el calendario del presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación."*, informando la Dirección de Programación y Presupuesto que:



"En el ejercicio 2022 el presupuesto original asignado a la CNH para su gasto operativo fue de 718.9 miles de pesos en el Capítulo 2000, es decir no se cuenta con un presupuesto en el C. 3000 y 4000.

El artículo 29 de la LORCME faculta a la CNH a disponer de los ingresos excedentes derivados de los aprovechamientos cobrados por la prestación de sus servicios para financiar su presupuesto total, mismo que requieren la autorización de la SHCP. Lo anterior deriva en que cuando se cuenta con el monto requerido para solicitud de autorización de ingresos excedentes para modificar el presupuesto, la DPP ya cuenta con el requerimiento de los compromisos contractuales del periodo de las Unidades mismo que sirve de sustento para justificar la asignación de monto a cada partida ante la SHCP, por tanto, no es necesario informar a las Unidades de su monto asignado."

Al respecto, cabe destacar que, el 13 de diciembre de 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, difundió en el DOF los calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2022, con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo que se concluyó que, la unidad fiscalizada no comunicó el calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, informado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), los artículos 23 cuarto párrafo y 44 segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y los artículos 20 fracción X y 44 fracción II inciso k, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (RICNH).

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado 3** denominado "**Inconsistencias en la notificación del calendario del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2022, a las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos**", solicitando a la Unidad Fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas por parte del área fiscalizada mediante el oficio 300.310.267/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, remitiendo las acciones conducentes para la atención del presente resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Con oficio número 300.131/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF), instruyó al Director General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios (DGFAS), para que "... informe a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, los calendarios del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ejercicios subsecuentes, que sea asignado a este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, dentro del plazo establecido en el artículo 23, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

Al respecto, es importante mencionar que los calendarios del Presupuesto de Egresos de la Federación que la SHCP informa a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, lo realiza dentro de los términos y procedimientos de aprobación del citado Presupuesto de Egresos que corresponde a cada ejercicio fiscal, por lo que el cumplimiento a dicha instrucción y de acuerdo a la normatividad y proceso, se realizaría en el mes de diciembre previo al presupuesto del ejercicio del año siguiente, o en el mes de enero del año que corresponde al presupuesto, por lo que una vez realizada la instrucción por parte del TUAF al DGFAS, **se consideró atendido y aclarado el resultado preliminar 03 y no generó un Resultado definitivo.**

Adecuaciones presupuestarias

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/stp



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría relativos a la revisión y verificación del cumplimiento normativo, respecto de las adecuaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto original autorizado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023, mediante oficio No. CNH.300M1.OIC.AAIDMGP.017/2023 del 23 de mayo de 2023, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) la Relación de Adecuaciones Internas y Externas autorizadas y realizadas durante el ejercicio 2022, solicitud que fue atendida con oficio número 300.310.1.001/2023 del 05 de junio de 2023, proporcionando las ADECUACIONES presupuestarias solicitadas.

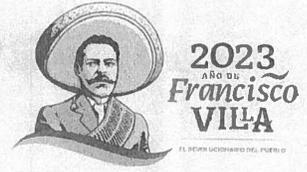
Del análisis a las documentales proporcionadas por la UAF, se conoció que las adecuaciones presupuestales de carácter internas y externas por concepto de ampliaciones fueron por un monto de \$1,079,418,560.22 y \$656,542,025.53 por concepto de reducciones, representando un efecto neto en el presupuesto por \$422,876,534.69, mismas que afectaron los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales" 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Ayudas, Subsidios y Transferencias", verificando que se cumpliera con lo dispuesto en los artículos 13, 19, 45, 58 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), así como 93 y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Concluyendo que las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2022 por la Unidad de Administración y Finanzas, fueron razonables y se apegaron a las disposiciones legales en la materia, por lo que no se generó resultado alguno derivado del desarrollo de los procedimientos realizados por el personal auditor.

Registro de información y comportamiento del gasto.

En el desarrollo de los procedimientos de auditoría relativos al registro de información y comportamiento del Gasto y de la revisión a la documentación proporcionada por la UAF mediante oficios números 300.310.1.001/2023 de fecha 05 de junio de 2023 y 300.310.1.003/2023 de fecha 21 de julio de 2023 (pólizas de registro contable, solicitudes de pago, acuerdos comité técnico del fideicomiso, facturas etc.), relativa a los recursos ejercidos y registrados en los capítulos 1000 "Servicios Personales" 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", específicamente, en las partidas 12201 "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio", 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades" y 33903 "Servicios Integrales" por un monto de \$124,011,350.44, \$146,637.59 y \$73,506,300.00, respectivamente; **se verificó que los pagos efectuados cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria** que soportó su ejercicio conforme a lo señalado en el artículo 66 RLFPRH.

Asimismo, se verificó que los registros contables se realizaron en cumplimiento a los artículos 38 y 67 de la LGCG, de acuerdo a lo instruido en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y, que la información presupuestaria y contable proporcionada relativa al ejercicio del Gasto Corriente de la Comisión es congruente con la información reportada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 en consideración con lo señalado en el artículo 52 de la misma Ley; **sin embargo, no se identificó** un proceso que describa de manera precisa quiénes son los servidores públicos responsables que intervienen en los procesos de registro de las operaciones contables que afectaron el gasto corriente de la Comisión, quiénes tienen a su cargo la verificación, supervisión y autorización de la documentación comprobatoria, así como, quienes son responsables de la generación de información financiera tales como auxiliares contables, balanzas, pólizas y de archivo correspondiente; esto acorde a las funciones señaladas en el Reglamento Interior y Manual de Organización General de la CNH.



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

Lo anterior, considerando también que el Subproceso 7.2.8 publicado por la CNH, tiene por objeto *“Establecer los elementos de entrada, responsabilidad, actividades, controles y entregables necesarios para llevar a cabo de manera eficiente y estandarizada del registro de las operaciones contables de la Comisión, con el fin de generar información financiera, así como la obtención de la balanza de comprobación que facilite la toma de decisiones, coadyuvando al cumplimiento de objetivos de la Comisión”* y como alcance el *“Registro sistemático de las operaciones financieras de la Comisión, hasta la obtención de los auxiliares contables, pólizas y la balanza de comprobación.”*

En este sentido, esta unidad fiscalizadora advierte que dicho Subproceso, si bien contempla actividades para registrar la contabilidad del presupuesto, en cuanto a las adecuaciones, suficiencias y compromisos, registrar las pólizas extrapresupuestarias, estas relacionadas con el Fideicomiso y registrar las pólizas manuales que se generan con motivo de registros extemporáneos; no refiere controles ni niveles de responsabilidad en cuanto a la integración y recepción de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; esto para su registro contable, validación y/o fiscalización, supervisión y autorización, que refleje los tramos de control y la responsabilidad de cada persona servidora pública, en los procesos de generación de pólizas, auxiliares, balanzas y demás información financiera.

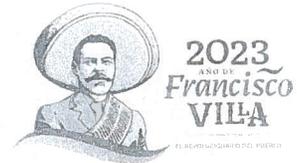
Lo anterior, toda vez que de la revisión de las pólizas de registro contable, no se identificó nombre, cargo y firma de los servidores públicos que las elaboraron, validaron y autorizaron, asimismo, en la documentación soporte de las mismas, no se advierten constancias de la verificación, supervisión y autorización de la documentación justificativa y comprobatoria por parte de las personas servidoras públicas responsables del control en el ejercicio del gasto de la comisión, ello como constancia del cumplimiento de las funciones encomendadas en el RICNH y el Manual de Organización General de la CNH.

Por lo que se concluye que, la CNH no cuenta con un procedimiento o mecanismo de control interno que permita identificar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental implementado para el registro contable, los tramos de responsabilidad en la validación, supervisión y autorización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la generación de auxiliares contables, pólizas e información financiera, que delimite el nivel de responsabilidad de las personas servidoras públicas, conforme al tramo de control que les corresponde, en dicho proceso o como parte del Sistema de Control Interno Institucional

El hallazgo antes descrito, generó el **Resultado 1** denominado **“Falta de actualización en los mecanismos de control relacionadas con el registro contable de las operaciones del ejercicio de gasto y generación de información financiera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)”**, solicitando a la Unidad Fiscalizada las justificaciones y aclaraciones correspondientes, mismas que fueron atendidas por parte del área fiscalizada mediante el oficio 300.310.267/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, remitiendo las acciones conducentes para la atención del presente resultado, de acuerdo a lo siguiente:

Proporcionó el oficio No. 300.129/2023 del 17 de agosto de 2023, mediante el cual, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas instruyó a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios lo siguiente:

“... la elaboración de un Programa de Actividades que señale responsables y tiempos de ejecución para la implementación de instrumentos de control permitan establecer las actividades específicas, responsables por tramo de control y requisitos de validación en las actividades de registro contable del ejercicio del gasto de la



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

Comisión, así como en las actividades que se efectúan para generar información financiera en atención a las disposiciones normativas que le son aplicables, esto como mecanismo de control interno que fortalezca el Sistema de Contabilidad de la CNH.

Dicho programa deberá contener como mínimo:

- *Fecha, nombre y cargo de los responsables del diseño del o los procedimientos, lineamientos, políticas o subproceso que se determine elaborar.*
- *Plazos para el análisis y diseño.*
- *Plazos para la revisión y validación.*
- *Plazos para la presentación a autorización.*
- *Plazos para implementación y difusión.*

Asimismo, el Programa autorizado deberá remitirse al Órgano Interno de Control los expedientes cuya integración e identificación se vaya concluyendo.

No obstante, le solicito se proporcionen al OIC, evidencias de los subprocesos, autorizados de registro contable, de los niveles de autorización registrados, de los sistemas de contabilidad gubernamental, del catálogo de firmas y rubricas, entre otros, que puedan ser evaluados por dicho OIC, para su atención durante el ejercicio de la auditoría 04/2023 "Presupuesto Gasto Corriente". (SIC)

Por otra parte, se proporcionaron evidencias mediante 11 anexos, tales como: diagramas de actividades de Subprocesos, catálogo de firmas y rubricas autorizadas para el registro, revisión y autorización, correos electrónicos de pago a través de Presupuesto, correo electrónico de trámite de pago a través de Fideicomiso, correo electrónico de solicitud de parametrización, pantalla de Roles por servidor público del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), copia de perfiles de puestos, pantallas de usuarios que pueden consultar la información en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SHCP autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y fotografía de clasificación archivística.

Derivado del análisis y revisión a dicha información, se obtuvo lo siguiente:

1. Con relación al Diagrama de actividades del subproceso 7.2.8 "Llevar a cabo la contabilidad", en las actividades para la realización de los tres tipos de registro (registrar la contabilidad del presupuesto, registrar pólizas extrapresupuestarias y registrar pólizas manuales), no se identifica la actividad mediante la cual la Subdirección de Control de Fiscalización de Pagos, verifica y revisa que la integración de la documentación comprobatoria justificativa cumpla con la normatividad para el ejercicio del gasto de la Comisión; conforme a lo señalado en el numeral 8.9.1, inciso E.1 función VI del Manual de Organización General de la CNH (MOGCNH), dado que: la actividad que se describe para este puesto en el citado subproceso actividad 040, es "Remitir documentación soporte", actividad que no es congruente con la función referida.

Cabe mencionar que en el MOGNH el puesto se describe como "Subdirección de Control de Fiscalización de pagos" y en el subproceso como "Subdirección de Fiscalización y Control de pagos", por lo que existe una inconsistencia en la descripción del puesto en los controles internos y documentos normativos de la CNH.

Asimismo, en el diagrama del subproceso 7.2.8 no se identifica la actividad mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros Supervisa que la documentación comprobatoria justificativa cumpla con lo establecido por la Normatividad Aplicable para el ejercicio del gasto de la Comisión conforme lo señalado el numeral 8.9.1, incisos E funciones I del Manual de Organización General de la CNH, dado que: las actividades descritas para



Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

este cargo en el citado Subproceso son los números 170 y 260 correspondientes a "Autorizar pólizas extrapresupuestarias" y "Autorizar póliza manual", respectivamente, actividades que no son congruentes con la función referida.

Aunado a lo anterior, tampoco se identificó en el citado diagrama la actividad mediante la cual la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, autoriza la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión, conforme lo señala el artículo 44, fracción II inciso n del RICNH y el numeral 8.9.1. fracción II del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

2. Con relación al Diagrama de actividades del subproceso 7.2.5 "Ejercer las erogaciones" se identifica en la actividad 080 que la Subdirección de Fiscalización y Control de pagos "Autoriza la documentación comprobatoria", actividad, que no corresponde a las funciones descritas numeral 8.9.1, inciso E.1 del Manual de Organización General de la CNH (MOGCNH).

Cabe mencionar que, en el MOGNH, el puesto se describe como "Subdirección de Control de Fiscalización de pagos" y en el subproceso como "Subdirección de Fiscalización y Control de pagos", por lo que existe una inconsistencia en la descripción del puesto en los controles internos y documentos normativos de la CNH.

Asimismo, en dicho diagrama no se identifica la actividad mediante la cual la Dirección de Recursos Financieros Supervisa que la documentación comprobatoria justificativa cumpla con lo establecido por la Normatividad Aplicable para el ejercicio del gasto de la Comisión conforme lo *señalado* el numeral 8.9.1, incisos E funciones VII del Manual de Organización General de la CNH, dado que: la actividad 120 descrita para este puesto, para efectos del presupuesto dice: "Revisa y autoriza el pago del Presupuesto", sin embargo, la actividad no corresponde a las Funciones descritas en el citado Manual.

Aunado a lo anterior, tampoco se identificó en dicho diagrama la actividad mediante la cual la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, autoriza la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión conforme a lo señalado artículo 44, fracción II inciso n del RICNH y numeral 8.9.1. fracción II del Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

3. Respecto de los ejemplos de correos electrónicos proporcionados, estos dan cuenta del proceso de los trámites internos para el pago con recursos presupuestarios, registro contable de pólizas extrapresupuestarias y pólizas manuales, capturas de pantalla del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICOP) de los roles de los servidores públicos que intervienen en las etapas de fiscalización, verificación, supervisión y autorización de documentación comprobatoria. Asimismo, se informó sobre los usuarios que pueden consultar información financiera en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SHCP autorizados por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, así como, un catálogo de firmas y rubricas de los servidores públicos autorizados para el registro, revisión y autorización de solicitudes de pago.

Cabe señalar que dichas actividades recaen en los siguientes cargos:

- Dirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Control y Fiscalización de Pagos.
- Jefatura de Departamento de Contabilidad.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de control de pagos.

Sede del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos
Avenida Patriotismo 580 Piso 2, Col. Nonoalco, C.P. 03700, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: 5547746500 Extensión 8586 www.gob.mx/sfp



- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de contabilidad.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de viáticos.
- Enlaces de Alto nivel de responsabilidad de fideicomiso y seguimiento de contratos.

De lo anterior, no se identificó la intervención de la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios respecto de llevar a cabo la contabilidad y autorizar la documentación necesaria para el ejercicio y la comprobación del presupuesto de la Comisión conforme lo señalado en el artículo 44 fracción II, incisos f y n del Reglamento Interior de la CNH.

Por lo anterior, si bien es cierto que la CNH cuenta con mecanismos de control que dan cuenta del Sistema Contable para el registro de las operaciones relacionadas con el Ejercicio del gasto, se identifica la falta de actualización de los procedimientos y mecanismos existentes, por lo que **el resultado se mantiene como definitivo, generando una recomendación preventiva** que busca delimitar los tramos de responsabilidad para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional

Cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Para efecto de verificar el cumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se consideraron los informes y reportes emitidos por la Comisión y que fueron sujetos de análisis en el Comité de Control y Desempeño Institucional, y el Informe de Austeridad Republica del ejercicio 2022, en los que, de la revisión a la documentación que consta en los archivos del Órgano Interno de Control se verificó que la CNH, dio seguimiento razonable al cumplimiento de las medidas de austeridad durante el ejercicio 2022, en atención a los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22 de la Ley de Austeridad Republicana, destacando que, en términos reales el presupuesto total ejercido en 2022 disminuyó en 13.8% asimismo, por capítulo de gasto todos los conceptos muestran disminución: servicios personales 4.5%, gastos de operación 2.4% y en otros gastos corrientes 54.2% señalando que en dicho rubro se incluyen las transferencias al fideicomiso.

g) MONTO POR JUSTIFICAR, ACLARAR O RECUPERAR.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Fianzas respecto del rubro revisado que corresponde a Presupuesto Gasto Corriente para el ejercicio 2022, no se determinaron montos por justificar, aclarar o recuperar.

h) RESUMEN (NÚMERO DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES).

A partir de la aplicación de diversos procedimientos de auditoría y de la revisión efectuada a la documentación e información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, se identificaron inconsistencias, que evidencian debilidades de control interno y debilidades en la administración de los expedientes en materia de archivo, que dieron origen a 3 Cédulas de Resultados Preliminares de las cuales, 1 fue aclarada dentro del periodo otorgado para atención en cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización (Acuerdo) publicado el 5 de noviembre de 2020 con modificación publicada en el DOF del 08 de diciembre de 2022, por lo que finalmente se emiten 2 Resultados Definitivos, en los que **se determinaron 2 acciones**, que corresponden a **2 Recomendaciones preventivas** que se detallan en las cédulas anexas al presente informe, mismas que deberán



atenderse en el pazo de 45 días hábiles, de conformidad con los artículos 25 y 30 de las Disposiciones contenidas en el referido Acuerdo.

Los resultados emitidos de forma sucinta se refieren a:

1. Falta de actualización en los mecanismos de control relacionadas con el registro contable de las operaciones del ejercicio de gasto y generación de información financiera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), que **generó una recomendación preventiva con dos numerales.**
2. Deficiencias en materia archivística en el ejercicio 2022, en los expedientes del procedimiento de contratación, las Pólizas de registro contable y presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas, que **generó una recomendación preventiva con dos numerales**

i) OPINIÓN O DICTAMEN.

La presente opinión, se emite como conclusión de los trabajos del Acto de Fiscalización de la Auditoría No. 04/2023, la cual se practicó considerando la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), y de cuya veracidad es responsable, con base en los resultados obtenidos en la Auditoría citada, la cual tuvo como objetivo "Verificar que los recursos ejercidos con cargo al gasto corriente, destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el funcionamiento de la Dependencia, se haya aplicado en estricto apego a las disposiciones normativas emitidas en la materia, bajo el principio de austeridad republicana, corroborando además que los registros contables y presupuestales cuenten con el debido respaldo documental, que transparenten el ejercicio de los recursos públicos, atendiendo las disposiciones normativas", durante el ejercicio 2022.

Las inconsistencias y deficiencias que se identificaron se refieren a "Falta de actualización en los mecanismos de control relacionadas con el registro contable de las operaciones del ejercicio de gasto y generación de información financiera de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)" y "Deficiencias en materia archivística en el ejercicio 2022, en los expedientes del procedimiento de contratación, las Pólizas de registro contable y presupuestal y Cuentas por Liquidar Certificadas", que reflejan debilidades de control interno respecto de procedimientos y control archivístico, por lo que generan 2 acciones que corresponden a recomendaciones preventivas a efecto de que el área fiscalizada realice y remita los programas de trabajo comprometidos en las cédulas de resultados definitivos. En este sentido se emite una opinión sin salvedades.

Por último, se estima necesario señalar que, el Órgano Interno de Control a través de este acto de fiscalización, colabora con la CNH para incrementar el grado de madurez del sistema de control interno institucional y de los mecanismos, procesos y normas internas establecidas, así como para verificar el cumplimiento normativo en el desarrollo de las actividades sustantivas del área; porque con los resultados de auditoría, aporta elementos adicionales de supervisión que le permiten a la Comisión Nacional de Hidrocarburos tomar decisiones oportunas para alcanzar los objetivos y metas de la unidad administrativa fiscalizada, así como en el desempeño de sus cargos, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Oficio Número CNH.300M1.OIC.172/2023

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2023

No se omite reiterar que, la unidad fiscalizada cuenta con un **plazo de 45 días hábiles** para remitir a esta Instancia Fiscalizadora la información y documentación que compruebe las medidas adoptadas para la atención de las acciones determinadas o, en su caso, para justificar o aclarar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 30 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, a lo que se le dará el seguimiento correspondiente.

Elaboró

L.C. Miguel Ángel Silva Gómez
Dirección de Auditoría Interna y
Coordinador del acto de fiscalización

Supervisó y revisó

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Titular del Área de Auditoría Interna, de
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Autorizó

Lic. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos